

FORMULACIÓN DE METAS ANUALES DE GESTIÓN LIGADAS AL DESEMPEÑO, RESULTADOS Y CALIDAD DE SERVICIO AÑO 2020

MINISTERIO	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	PARTIDA	25
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	CAPÍTULO	03

Objetivos de Gestión

N°	Objetivos de Gestión	Ponderación	N° Indicadores
Objetivo 1	1.- Gestión Eficaz	35.00	5
Objetivo 2	2.- Eficiencia Institucional	35.00	4
Objetivo 3	3.- Calidad de Servicio	30.00	4
Total		100.00	13

Objetivo 1. Gestión Eficaz (Ponderación: 35.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta 2020 / Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t, respecto del total de Resoluciones de Calificación Ambiental Aprobadas al año t-1.	(N° de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t/N° total de Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas al año t-1)*100	35 % [(5593 /15980)*100]	10.00	1
2	Porcentaje de disponibilidad del SNIFA en el año t	(Disponibilidad del SNIFA (en segundos) en el año t/año t en segundos)*100	99.50 % [(31464288.00 /31622400.00)*100]	10.00	2
3	Porcentaje de unidades /entidades fiscalizadas con hallazgos resueltos en año t	(N° de unidades/entidades fiscalizadas con hallazgos resueltos en año t/N° total unidades/entidades fiscalizadas con hallazgos detectados al año t)*100	Mide	5.00	3
4	Cobertura de Fiscalización en el año t	(N° de unidades/entidades fiscalizadas en el año t/N° total de unidades/entidades sujetas a fiscalización en el año t)*100	Mide	5.00	4
5	Porcentaje de medidas para la igualdad de género en el año t implementadas de las seleccionadas del Programa de Trabajo anual en el año t	(Número de medidas para la igualdad de género en el año t implementadas de las seleccionadas del Programa de Trabajo anual en el año t/Número de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t seleccionadas del Programa de Trabajo anual)*100	100 % [(4 /4)*100]	5.00	

Objetivo 2. Eficiencia Institucional (Ponderación: 35.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta 2020 / Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de ejecución presupuestaria en el mes de diciembre del año t respecto a la ejecución del gasto total del año t	(Gastos ejecutados en el mes de diciembre año t/Total de gastos ejecutados en el año t)*100	14.00 % [(1762729.00 /12590923.00)*100]	10.00	
2	Porcentaje de ejecución de Gasto de subtítulos 22 y 29 en el año t, respecto del Presupuesto inicial de Gasto de subtítulos 22 y 29 año t	(Gasto ejecutado de subtítulos 22 y 29 en el año t/Presupuesto ley inicial de Gasto subtítulos 22 y 29 año t)*100	Mide	10.00	

3	Índice de eficiencia energética.	Consumo Total de Energía (CTE) en el periodo t/Superficie Total (ST) del conjunto de inmuebles utilizados por el Servicio en el periodo t	Mide	10.00	
4	Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t.	(Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t, que no tuvieron oferentes /Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t)*100	12.5 % [(2.0 /16.0)*100]	5.00	

Objetivo 3. Calidad de Servicio (Ponderación: 30.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta 2020 / Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de procesos sancionatorios sin Programa de Cumplimiento, resueltos por el Superintendente antes de 180 días hábiles, respecto del total de procesos sancionatorios sin Programa de Cumplimiento, resueltos en el año t.	(Número de procesos sancionatorios sin programas de cumplimiento resueltos por el Superintendente antes de 180 días hábiles/Número Total de procesos sancionatorios sin programa de cumplimiento resueltos en el año t)*100	89 % [(31 /35)*100]	10.00	5
2	Tiempo promedio de trámites finalizados	Sumatoria de días de trámites solicitados por los usuarios, finalizados al año t/N° Total de trámites solicitados por los usuarios, finalizados en el año t	Mide	5.00	6
3	Porcentaje de reclamos respondidos respecto de los reclamos recibidos al año t	(Número de reclamos respondidos en año t/Total de reclamos recibidos al año t)*100	37.01 % [(900.00 /2432.00)*100]	5.00	
4	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites vigente en el año t	(N° de trámites digitalizados al año t/N° total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites vigente en el año t)*100	85.42 % [(41.00 /48.00)*100]	10.00	

Compromisos Indicadores Transversales

Sistema	Nombre Indicador Transversal	N° de Compromisos
Equidad de Genero	Porcentaje de medidas para la igualdad de género en el año t implementadas de las seleccionadas del Programa de Trabajo anual en el año t	4
Trámites Digitalizados	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites vigente en el año t	41

Modificación de Contenido Programa Marco

Objetivo	Indicador/Sistema	Modificación
Eficiencia Institucional	Porcentaje de ejecución de Gasto de subtítulos 22 y 29 en el año t, respecto del Presupuesto inicial de Gasto de subtítulos 22 y 29 año t	El Servicio compromete el Objetivo de Gestión de Eficiencia Institucional, de acuerdo al Programa Marco 2020 definido en Decreto 286, no obstante el indicador Porcentaje de ejecución de Gasto de subtítulos 22 y 29 en el año t, respecto del Presupuesto inicial de Gasto de subtítulos 22 y 29 año t, se compromete para Medir correctamente.

Notas:

- 1 Se entenderá por el número de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t, a la suma de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t, independiente de su origen. Respecto al número total de Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas al año t-1, se refiere a las Resoluciones de Calificación Ambiental vigentes de acuerdo a los antecedentes remitidos por el Servicio de Evaluación Ambiental. Se habla del año t-1 por ser el período en el cual se establece el denominador del indicador. Es importante indicar que la fiscalización de Resoluciones de Calificación Ambiental, considera los principios de trabajo que ha desarrollado la Superintendencia del Medio Ambiente durante los últimos años, denominado Fiscalización Ambiental Estratégica, que considera los aspectos ambientales asociados a la Unidad Fiscalizable regulada por Resoluciones de Calificación Ambiental (Res Ext 1.184/2015). En caso de recibir denuncias respecto de este tema, la Superintendencia del Medio Ambiente las atenderá en virtud de los Recursos Humanos disponibles para fiscalizar, tal como faculta la Resolución de Programas y Subprogramas de Resoluciones de Calificación Ambiental vigente.

En relación a la priorización de Resoluciones de Calificación Ambiental, se ha desarrollado una metodología de priorización de Unidades Fiscalizables regulados por Instrumentos de Carácter Ambiental, incluido estas, que considera principios de riesgo ambiental, así como de trazabilidad y objetividad. En relación a lo anterior, la metodología es parte del proceso de formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental que lleva a cabo la Superintendencia todos los años, pudiendo presentar mejoras con el avance del tiempo. El documento que describe la metodología se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia. (www.sma.gob.cl).

La metodología de priorización de unidades fiscalizables, se basa en el desarrollo de un índice de riesgo ambiental, el cual se construye a partir de un gran número de variables. El índice se conforma por tres subíndices, los cuales son; Subíndice de Características intrínsecas de las Unidades Fiscalizables (peligrosidad de estas), Subíndice de vulnerabilidad territorial, y Subíndice de Prioridades institucionales. Es importante destacar, que en la medida que la Superintendencia cuenta con mayor cantidad de información en materia de priorización, esta es incluida en la metodología para la búsqueda de su perfeccionamiento.

- 2 El indicador de disponibilidad corresponderá al porcentaje total del período medido menos la sumatoria (en segundos) de las detenciones programadas y no programadas.
- 3 - Ley N° 19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente: Artículo 64: "La fiscalización del permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se han aprobado o aceptado los Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental, de las medidas e instrumentos que establezcan los Planes de Prevención y de Descontaminación, de las normas de calidad y emisión, así como de los planes de manejo establecidos en la presente ley, cuando correspondan, será efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a lo señalado por su ley".

Luego, la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenida en el Artículo Segundo de la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, desarrolla el mandato otorgado por la Ley N° 19.300 en el artículo 2°, señalando que: "La Superintendencia del Medio Ambiente tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del Contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley".

- Por su parte, el Artículo 3°, del mismo cuerpo normativo, establece las funciones y atribuciones de la SMA. En específico, aquellas relacionadas con la fiscalización, corresponde a los literales: a), b), d), e), m), n), t).

- Finalmente, la regulación específica de la fiscalización ambiental está en el Título II de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- 4 - Ley N° 19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente: Artículo 64: "La fiscalización del permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se han aprobado o aceptado los Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental, de las medidas e instrumentos que establezcan los Planes de Prevención y de Descontaminación, de las normas de calidad y emisión, así como de los planes de manejo establecidos en la presente ley, cuando correspondan, será efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a lo señalado por su ley".

Luego, la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenida en el Artículo Segundo de la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, desarrolla el mandato otorgado por la Ley N° 19.300 en el artículo 2°, señalando que: "La Superintendencia del Medio Ambiente tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del Contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley".

- Por su parte, el Artículo 3°, del mismo cuerpo normativo, establece las funciones y atribuciones de la SMA. En específico, aquellas relacionadas con la fiscalización, corresponde a los literales: a), b), d), e), m), n), t).

- Finalmente, la regulación específica de la fiscalización ambiental está en el Título II de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- 5 Serán Procesos Sancionatorios, todos aquellos casos que inicie una formulación de cargos donde el titular no haya presentado programas de cumplimiento, y que terminan su tramitación en el año t, con una resolución fundada del Superintendente (resolución del Superintendente que absuelve o sanciona al infractor; o la resolución fundada del Superintendente que ordene nuevas diligencias o correcciones del procedimiento, en ejercicio de la facultad del inciso segundo del artículo 54 de la Ley Orgánica Superintendencia del Medio Ambiente), lo cual puede incluir procesos iniciados en el año t-1. A lo anterior debemos agregar que se entenderán como hitos de este proceso, al inicio con la fecha de notificación de la formulación de cargos y como hito de cierre la fecha de la resolución del Superintendente que absuelve o sanciona al infractor; o la resolución fundada del Superintendente que ordene nuevas diligencias o correcciones del procedimiento.
Se entenderá por 180 días hábiles efectivos a la suma de días entre el hito de inicio y el hito de cierre descontando los periodos de pausa fundados. Se entenderá por:

Pausas fundadas es: el tiempo que medie entre la suspensión del Proceso Sancionatorio por orden judicial o por Resolución fundada del Instructor, y el reinicio del mismo.

Se entenderá por pausa fundada por orden judicial aquellos casos donde exista un procedimiento judicial que pueda incidir de manera sustancial en el caso. Y por pausa fundada del instructor aquellos casos en que se requiere para poder continuar el procedimiento la consulta a otro organismo con competencia ambiental propia a los componentes que refiera el cargo.

Cabe mencionar que el universo de programas de cumplimiento depende exclusivamente de la decisión de los fiscalizados, considerando las restricciones legales que aplican a este tipo de instrumento.

- 6 En el marco de producto (bien/servicio), Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, se selecciona el trámite: (código 1701260042) Denuncias ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

Este trámite, consta de Hito de inicio y término del trámite de denuncia:

Inicio: Fecha de presentación física de la denuncia. Para ello la Superintendencia cuenta con oficinas en Santiago y regiones.

Término: Fecha de notificación al denunciante vía correo electrónico, en que se informa la resolución que archiva la denuncia, derivación de antecedentes a órgano competente o resolución que formula cargos al presunto infractor.